



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 282-2024-GOB

Huacho, 03 de junio de 2024

VISTO: La Resolución Jefatural N.º 000064-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de mayo de 2024; el Informe N.º 1429-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 29 de mayo de 2024; el Memorando N.º 1473-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de junio de 2024; el Memorando N.º 1216-2024-GRL/SG, de fecha 03 de junio de 2024; el Memorando N.º 1474-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de junio de 2024; y el Informe N.º 0442-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N.º 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2 055 482 281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 000064-2024-SIS/J, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 18 de mayo de 2024, aprueban la Transferencia Financiera a favor de diversas unidades ejecutoras para el financiamiento de prestaciones de salud y administrativas, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29344, establece que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 002-2016-SA, establece que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud - SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera en el numeral 2.3 del artículo 2 que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC) y se establece que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo son financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, ha previsto en el literal m) del numeral 13.1, y numerales 13.2 y 13.4 del artículo 13, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Memorando N.° 000904-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional remite el Informe N.° 000012-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N.° 945, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la transferencia financiera para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 378-2024-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL solicita la aprobación de la propuesta de transferencia financiera por el importe total de S/ 55 221 468,00 (Cincuenta y cinco millones doscientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho y 00/100 Soles) para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario mayo 2024, conforme al detalle del Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario mayo 2024 - Financiamiento de Prestaciones de Salud" y del Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Mayo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional";

Que, la solicitud antes citada se encuentra sustentada en el Informe Conjunto N° 015-2024-SIS-FISSAL/DIFCRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 035-2024-SIS-FISSAL/OPP de la



Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 066-2024-SISFISSAL/OAJ-JAVD de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 001019-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario mayo 2024;

Que, a través del Informe Legal N.° 000281-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable que la Jefa del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en los Anexos N° 1 y N° 2 adjuntos al Oficio N° 378-2024-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N.° 000064-2024-SIS/J, indica que: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 55 221 468,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario Mayo 2024 - Financiamiento de Prestaciones de Salud" y del Anexo N° 2 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Calendario mayo 2024 Financiamiento de Prestaciones Administrativas (por expediente) de Procedimientos Especiales Tercerizados y Subcomponente Prestacional", que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios y adendas suscritos"; asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Jefatural, indica que: "Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados," (...);

Que, mediante el Informe N° 1429-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N.° 0087-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/VRDO, emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual concluye que, (...), en virtud a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 000064-2024-SIS/J, su Anexo y la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias, esta Oficina opina que es necesario incorporarlo en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, mayores fondos públicos provenientes de la Transferencia Financiera de recursos por parte del Seguro Integral de Salud - SIS, hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS CON 00/100 SOLES (S/117,106.00), para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios y adendas suscritos;



Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 1473-2024-GRL/GRPPAT y 1474-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 03 de junio de 2024, requiere la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 000064-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/117 106.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias; asimismo, con el Memorando N.° 1216-2024-GRL/SG, de fecha 03 de junio de 2024, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.° 0442-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 03 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...);



Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 000064-2024-SIS/J, que autoriza una Transferencia Financiera en el Presupuesto de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/117 106.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	117,106.00

TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 117,106.00

TOTAL INGRESOS 117,106.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Especifica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA – HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0024	PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER
PRODUCTO	: 3.000365	ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD	: 5.006013	TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4.	Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES	
2 Gastos Presupuestarios	
2.3 Bienes y Servicios	15,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 15,000.00

PRODUCTO : 3.000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO





ACTIVIDAD : 5.006016 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE ESTOMAGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 30,000.00
TOTAL ACTIVIDAD 30,000.00



PRODUCTO : 3.000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006018 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 27,106.00
TOTAL ACTIVIDAD 27,106.00



PRODUCTO : 3.000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO
ACTIVIDAD : 5.006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias



GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 45,000.00
TOTAL ACTIVIDAD 45,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405 117,106.00



TOTAL PLIEGO 117,106.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
24 JUN. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNAS
R.E.E. N° 122 - 2023 GOR

ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vázquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000038

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 03/06/2024

DOCUMENTO : 107 / 282-2024-GOB

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 24/05/2024

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : RJ 064-2024/SIS - FISSAL

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	0	117,106
3000365 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	117,106
5006013 TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	0	15,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	15,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	15,000
3000367 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	117,106
5006016 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	0	30,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	30,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	30,000
3000368 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PRÓSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	117,106
5006018 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PRÓSTATA	0	27,106
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	27,106
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	27,106
3000370 ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	0	117,106
5006022 DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	0	45,000
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	45,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	45,000
TOTAL	0	117,106

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	117,106
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	117,106
TOTAL	0	117,106

